



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2015.

ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, veintinueve de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Everardo Vargas Jiménez, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y registrado con el número **008902**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de Everardo Vargas Jiménez, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa en la que impugna lo siguiente:

“La respectiva expedición y promulgación del Decreto Número 25022/LX/14, publicado en el Periódico Oficial ‘El Estado de Jalisco’ el veintidós de noviembre de dos mil catorce, por medio del cual se emitió la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

Con fundamento en los artículos 24, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *****

como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

